



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO COLEGIO LOS ANGELES SANTIAGO

Ante la necesidad de regular, evaluar y perfeccionar el sistema de becas del colegio Los Ángeles Santiago, la Dirección de Administración y Finanzas del establecimiento ha decidido actualizar el reglamento interno de exención o becas, con la finalidad de cumplir con la normativa legal según instrucciones enviadas por el ministerio de educación e informar a la comunidad escolar del sistema de postulación, de acuerdo a lo señalado en el presente documento.

TÍTULO I

IDENTIFICACIÓN Y GENERALIDADES

Artículo 1

El Colegio Los Ángeles Santiago es un establecimiento de financiamiento compartido entre la subvención del estado y la escolaridad anual cancelada por el padre, apoderado o sostenedor económico del alumno.

Artículo 2

En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24 del DFL N° 2, de 1996 del Ministerio de Educación, la cual aprueba reglamento sobre obligatoriedad de establecimientos educacionales de contar con a lo menos un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención y a lo agregado por el Artículo 2, N° 6 de la Ley N° 19.532, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas para los alumnos del Establecimiento Educacional Colegio Los Ángeles Santiago.

TÍTULO II

DE LA BECA DE ESCOLARIDAD O EXENCIÓN DE COBRO MENSUAL

Artículo 3

Se eximirá en forma total o parcial de los cobros mensuales a los alumnos con situación económica deficitaria en concordancia con el número de becas que corresponde de acuerdo al procedimiento establecido en la ley y a las becas que voluntariamente entregue el Colegio Los Ángeles Santiago.

Artículo 4

La cantidad de becas a otorgar dependerá de la matrícula total de alumnos, de asistencia promedio y de los ingresos proyectados del año.

El fondo de becas se financia con aportes del Colegio y del Estado.

Se deberán otorgar todas las becas, dando así cumplimiento a la legislación vigente. Cuando el número de alumnos que postulan al beneficio, exceda los recursos que genere el financiamiento legal de las mismas, el establecimiento se reserva el derecho de asignar, a las solicitudes que mejor califiquen de entre aquellas que cumplan con los requisitos o distribuir porcentualmente los recursos existentes, entre el total de beneficiarios.

Como criterio de equidad, queda establecido que el colegio puede distribuir cada beca entera (100%) en cuantas parcialidades sean posibles para favorecer a mayor cantidad de alumnos.



COLEGIO LOS ANGELES SANTIAGO
CARMEN MENA 1071 - SAN MIGUEL
Fono: 22 5212093 – RBD: 25718-2

Con todo, a lo menos las dos terceras partes de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y grupo familiar, el resto de las exenciones se otorgarán por disposición interna a aquellos alumnos que logren el mejor rendimiento académico de su curso en el año anterior a la aplicación de la exención u otro criterio que la comisión de becas disponga para el año en curso y sea considerada de libre disposición.

TÍTULO III

BENEFICIARIO DE LA BECA DE ESCOLARIDAD Y SU SELECCIÓN

Artículo 5

Podrán optar al beneficio de becas que da el Establecimiento con situación socioeconómica deficitaria, quién tenga la calidad de alumno regular, postule en los plazos asignados y cumpla con los requisitos que el presente reglamento establezca.

Artículo 6

La postulación y asignación de becas, serán distribuidas de acuerdo a la Vulnerabilidad Social y problemas socioeconómicos del grupo familiar del Alumno y las postulaciones internas realizadas por las familias, las que podrán ser aceptadas o rechazadas.

Con la finalidad de favorecer y estimular la formación integral, el alumno que postula a este beneficio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento.
- b) Ser alumno regular

Artículo 7

Es de exclusiva facultad del Colegio fijar el monto de la beca y seleccionar al beneficiario correspondiente, asignando un 25%, 50%, 75% o 100% de Beca.

TÍTULO III

DE LAS FINALIDADES DE LAS BECAS

Artículo 8

Para todos los efectos y de acuerdo con la legislación vigente se entienden tres finalidades de Becas de Escolaridad

8.1 Socioeconómica

8.2 Condición de vulnerabilidad socioeconómica y familiar

8.3 Excelencia Académica y/o libre disposición



Artículo 9

Beca de Escolaridad Socioeconómica, se otorga previa postulación y acreditación de antecedentes socioeconómicos del grupo familiar del alumno.

El otorgamiento de la beca debe cumplir con las siguientes finalidades principales:

9.1 Apoyar al alumno que por razones socioeconómicas deficitarias se vea impedido de continuar sus estudios, evitando su deserción.

9.2 Subsidiar a familias que por razones socioeconómicas tengan dificultades o impedimentos efectivos para que su hijo o pupilo cumpla con la educación formal.

La beca será otorgada para el año escolar al cual se está postulando. Acceder por un nuevo año dependerá de una nueva postulación y evaluación, entendiéndose que las realidades cambian año a año.

Ante un cambio positivo experimentado en su situación socioeconómica, la familia beneficiada deberá informarlo en el más breve plazo a la Dirección de Administración y Finanzas del colegio.

Artículo 10

En relación a la Beca por condición de vulnerabilidad socioeconómica y familiar, para tener derecho a impetrar la subvención establecida en la legislación vigente, el colegio deberá cumplir, entre otros requisitos, con que al menos un 15% de los alumnos presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, salvo que no se hayan presentado suficientes postulantes considerados vulnerables.

Se otorgará beca completa al alumno que presente condición de vulnerabilidad socioeconómica del grupo familiar y que haya sido asignada por el colegio.

La condición de vulnerabilidad socioeconómica del grupo familiar se medirá y ponderará según reglamento fijado por el Ministerio de Educación.

Con todo, el reglamento antes citado considerará el nivel socioeconómico de la familia, a través del Registro Social de Hogares, el nivel de escolaridad de los padres o apoderados y el entorno del Colegio.

TÍTULO IV

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 11

El proceso de selección del alumno beneficiario contempla las etapas de postulación, evaluación y resultado.

En caso que el postulante se declare inconforme o le hubiese cambiado la asignación en el periodo de postulación, tendrá la oportunidad de apelación y cuyo resultado en este caso será el definitivo.

Artículo 12

La fecha de postulación a la Beca del año siguiente será desde la última semana del mes de octubre hasta el tercer lunes del mes de noviembre del año en curso.

La entrega de resultados será la primera semana del mes de diciembre del año en curso.



Quienes requieran postular o renovar este beneficio, deberán completar el formulario de postulación, el cual deberá ser impreso, firmado por el apoderado y posteriormente escaneado junto a todos los antecedentes que correspondan, para ser enviado al correo becasclas2021@colegiolosangelessantiago.cl. **Se debe indicar claramente en el asunto del mensaje, nombre y curso del postulante.**

En caso que el apoderado no pueda solicitar el formulario de postulación vía remota, deberá retirarlo en la administración del colegio, los días 3 y 4 de noviembre, firmando el retiro de éste, el cual para los efectos de postulación debe ser devuelto con los antecedentes solicitados para su evaluación.

En caso que el apoderado no pueda realizar la entrega de la postulación y antecedentes en formato digital, se recepcionarán los antecedentes físicos los días 26 y 27 de noviembre, en el establecimiento. Cabe recalcar que, en los días señalados, solo se recibirán documentos, no se contestarán dudas ni atenderá casos particulares. Esto, con el fin de evitar posibles contagios. Para dudas y consultas enviar correo al mail becasclas2021@colegiolosangelessantiago.cl.

La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el colegio, es de exclusiva responsabilidad del postulante.

Artículo 13

La evaluación será efectuada por una “Comisión de Becas” del colegio.

En todo caso, el colegio se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos aportados por medio de un trabajador del colegio o personal externo a éste debidamente acreditado.

Para efectos de que la comisión logre criterios de objetividad, igualdad y transparencia en la asignación de becas, los formularios de postulación con su documentación respectiva, serán constatados con una tabla de cotejo, la cual asignara ponderaciones a cada una de las variables evaluadas, siendo así la ponderación final lo que determine la asignación y el porcentaje de beca respectiva.

Artículo 14

Para seleccionar los beneficiarios se considerarán los siguientes aspectos:

- 15.1 Ingreso per cápita del grupo familiar
- 15.2 Egresos del grupo familiar
- 15.3 Vivienda
- 15.4 Salud del grupo familiar
- 15.5 Nivel de estudios de los padres
- 15.6 Composición familiar del Alumno.
- 15.7 Registro Social de Hogares o Chile Solidario
- 15.8 Rendimiento académico del alumno
- 15.9 Rendimiento conductual del alumno
- 15.10 Motivo de la Postulación



Artículo 15

El formulario de postulación debe contener la información de todas aquellas personas que se consideran integrantes del grupo familiar, los padres, hermanos, cónyuge, parientes y otras personas (aunque no sean parientes). Se entiende por grupo familiar todos aquellos “QUE COMPARTAN INGRESOS Y GASTOS”. Por lo tanto, se debe completar y adjuntar al formulario los documentos de respaldo de ingresos y gastos de cada uno de los integrantes del grupo familiar. Se entiende por ingreso, toda suma de dinero que a cualquier título perciba un integrante del grupo familiar, sea de manera periódica o esporádica.

Artículo 16

Será obligación adjuntar al Formulario debidamente completado, los siguientes documentos, fidedignos y originales y/o fotocopia de cada uno de los parámetros que identifican la situación del grupo familiar:

1. Identificación del Grupo Familiar
 - a. Fotocopia de la cédula de Identidad de cada integrante o certificado de nacimiento o fotocopia de la libreta de familia.
 - b. Certificado de Residencia, a nombre del Jefe de Hogar.
 - c. Boleta o Cuenta a nombre del jefe de hogar que se reciba en la residencia familiar.
 - d. Certificado de Alumno Regular de hermanos/as estudiando en otros Establecimientos Educativos (Básica, Media, Superior).
2. Situación de Vulnerabilidad Socioeconómica **(si corresponde)**
 - a. Informe socioeconómico del grupo familiar, si corresponde, extendido por Asistente Social, Registro Social de Hogares o certificado ChileSolidario o Certificado de Alumno Prioritario.
3. Identificación de los ingresos del Grupo Familiar
 - a. Trabajadores dependientes: Las últimas 3 liquidaciones de sueldo (fotocopia con timbre original del empleador). Certificado de Cotizaciones de la AFP de los últimos 12 meses (con Rut del empleador)
 - b. Trabajadores independientes: 3 últimos Formularios N° 29 de declaración de impuesto mensual. Certificado cotizaciones AFP de los últimos 12 meses.
 - c. Pensionados: (incluye Pensiones Asistenciales y de Invalidez) 3 últimas liquidaciones de pago de pensión. Certificado cotizaciones AFP de los últimos 12 meses
 - d. En caso de Cesantía: Finiquito del trabajador visado por la Inspección del trabajo o Notaría. Certificado de pago de subsidio de cesantía AFC. Certificado de Cotizaciones de la AFP de los últimos 12 meses.
 - e. Actividades independientes de tipo informal (jardinero, temporero, feriante, vendedor ambulante, entre otros): Declaración Jurada de Ingresos ante Notario, adjuntando certificado de cotizaciones previsionales que dé cuenta que no cotiza.
 - f. Pensiones de Alimentos: Resolución judicial o acuerdo extrajudicial. Fotocopia de libreta del banco o certificado emitido por el banco con los movimientos de los últimos 6 meses.



4. Identificación de los gastos del Grupo Familiar
 - a. Gastos de Educación y cuidado de los hijos: Boletas de pago de Colegiaturas (colegios, Universidades, IP o CFT, sala cuna, jardín infantil. Comprobante de pagos realizados por cuidado de los hijos en el hogar (Liquidaciones y Cotizaciones de empleada de casa particular o declaración jurada ante Notario del pago de este servicio) de los últimos tres meses.
 - b. Gastos de Salud: Comprobantes de gastos médicos originados por enfermedades de carácter permanente, de los últimos tres meses. (Bonos de Atención médica, Bonos por realización de Exámenes médicos, Boletas de compra de Medicamentos, Gastos por procedimientos o terapias).
 - c. Gastos Básicos: Comprobante de pago de los servicios básicos (luz, agua, gas, teléfono y gastos comunes) de los últimos tres meses.
 - d. Otros Gastos: Comprobantes de gastos no definidos en los puntos anteriores que tengan la calidad de permanentes y que sean esenciales. (no serán considerados comprobantes de pago de casas comerciales o de adquisición de artículos suntuosos).
5. Identificación de la vivienda del grupo familiar
 - a. Vivienda Propia: presentar tres últimas boletas de pago (cancelados o no) y Fotocopia certificado de avalúo de vivienda o Contribuciones
 - b. Vivienda Arrendada: presentar contrato de arriendo y tres últimas boletas de pago.
 - c. Vivienda Allegados: presentar declaración simple (no notarial) del propietario de la vivienda, indicando que la familia vive en su propiedad en calidad de allegado.
6. Identificación de otros factores de riesgo
 - a. En caso de enfermedad catastrófica o discapacidad certificados médicos de salud, con diagnóstico médico claro, firma y timbre del profesional con fecha actualizada, no superior a 3 meses de la fecha de postulación.

El puntaje de cada parámetro se determinará por medio de la información extraída del “Formulario Único de Postulación a Beca” y de los documentos que deberá entregar el apoderado.

Se debe presentar toda la documentación solicitada, en caso contrario la postulación quedará inválida y no tendrá derecho al proceso de apelación.

Artículo 17

Además de la oportuna postulación y presentación de los antecedentes exigidos para acceder al beneficio de beca, se requiere:

17.1 Estar al día en los pagos de colegiatura y otros compromisos en el año calendario en que se postula y/o anteriores.

17.2 Entregar Postulación con todos los antecedentes y documentación en la fecha indicada.

17.3 Responder a la visita domiciliaria del Trabajador asignado por el colegio, si procediera.

NOTA: Los requisitos serán evaluados en su conjunto, la ausencia o incumplimiento de uno de ellos será motivo de rechazo inmediato de la postulación.

Las becas socioeconómicas se otorgarán de acuerdo al puntaje en orden de prelación obtenido de los antecedentes socioeconómicos.



Artículo 18

El resultado de la postulación será comunicado en forma exclusiva y reservada al Apoderado o Sostenedor Económico del alumno beneficiario. Esta comunicación, en primera instancia, será mediante el correo electrónico del apoderado que se especifique en el formulario de postulación, para luego acercarse al establecimiento a firmar el comunicado formal.

El Colegio mantendrá en carácter de reservado una nómina de los alumnos beneficiados y el monto de la exención asignada.

Artículo 19

Una vez entregado los resultados y si el apoderado lo estima necesario, podrá apelar por escrito ante la Comisión de Becas, en un plazo no superior a los 4 días hábiles de la comunicación por correo, quién dará respuesta en un plazo de 10 días.

La apelación se entregará en la Administración del colegio, adjuntando nuevos antecedentes que permitan efectuar un segundo estudio de la postulación.

Estudiada la apelación, el resultado que se determine será inapelable.

Aquellas postulaciones que fueron rechazadas por incompletitud en la presentación de antecedentes, no podrán acogerse a este artículo.

Artículo 20

Los beneficiarios de la Beca Socioeconómica que requieran mantenerla, deberán tener en claro que cada año la postulación parte de cero, por cuanto deberán realizar la postulación correspondiente, en los plazos señalados para estos efectos. Para esto deberán adjuntar los antecedentes que demuestren que la situación socioeconómica por la cual fue otorgada la beca se mantiene justificadamente.

Artículo 21

Los alumnos nuevos podrán postular a las becas socioeconómicas, siempre y cuando exista disponibilidad en el fondo de becas una vez asignados a los alumnos antiguos. El proceso de postulación podrá ser realizado dentro de los 15 primeros días de enero del año de utilización de la Beca. Resultados que serán informados, la semana anterior al inicio del año escolar.

TÍTULO V

DE LA FALSEDAD DE LOS ANTECEDENTES Y PÉRDIDA DE LA BECA

Artículo 22

Los beneficiarios de becas, que hubieren entregado antecedentes o datos falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, perderán la beca y quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de perseguir por el colegio las responsabilidades legales correspondientes.



Artículo 23

El beneficio de la Beca se pierde cuando ocurren una o más de las siguientes causales:

24.1 Por renuncia voluntaria al beneficio de la beca.

24.2 Por retiro o cambio de Liceo.

24.3 Por adulteración u omisión comprobada de los antecedentes presentados al momento de la postulación.

24.4 Por término de la condición de vulnerabilidad familiar, previa evaluación de los antecedentes socioeconómicos.

24.5 Por incumplimiento del compromiso de participación firmado al momento de asignar la beca.

TÍTULO VI

OTRAS GENERALIDADES

Artículo 24

Será de exclusiva responsabilidad del Apoderado o Sostenedor Económico firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becario de su pupilo.

Artículo 25

Con el propósito de acreditar el cumplimiento de la legislación vigente sobre este sistema de exención, copia del presente “REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO COLEGIO LOS ANGELES SANTIAGO”, se entregará en el Departamento Provincial de Educación y a los Padres y Apoderados.

Artículo 26

La actualización del presente reglamento de asignación de beca rige a partir del 26 de octubre del 2020 y deja sin efecto la reglamentación anterior dictada sobre esta materia.